

mossos d'esquadra



ochocientos cincuenta y cinco

Àrea Central de Crim Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents3949
-855

NEGRO. NEGRO recibe de 698544167 HOMBRE: "Parce dgme si le intereza esa piedrita d la bas k llevo tengo 12 se los djo a 32 digame rapido otro los kiere".

En este SMS, el interlocutor ofrece a NEGRO doce "**piedrita**" (término con el que se refieren a la cocaína de gran pureza) a "32". Teniendo en cuenta que treinta y dos sea el precio y doce la cantidad, se infiere que lo que le ofrece son doce dosis de medio gramo, a treinta y dos euros cada una. La tabla de la OCNE marca un valor del gramo de cocaína de 60'33 euros.

A continuación se detallan dos llamadas entre NEGRO y Patricia/DUARTE RAMOS con Pasaporte (Colombia) número CC31937901 (en adelante PATRICIA), con quien en aquellos días estableció una estrecha relación en cuanto a la venta de droga se refiere.

-ID 3855679. Llamada registrada el día 20-7-2011 a las 14:05:44 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO llama a PATRICIA 698300006. PATRICIA le pregunta por qué se desconecta. PATRICIA le dice que se ha visto con JUANITO y que esa "ropa" ni siquiera seca, le dice que ha pasado vergüenza. PATRICIA le dice que le diga a JULIAN que esa no secó y se quedó como goma. NEGRO le dice que no sabe qué ha podido pasar. PATRICIA le comenta que pidió a su marido mirar lo de Lérída pero que deben ir con dinero. PATRICIA le comenta que otra persona, "el de anoche", le ha dicho que no le sirve que es "esponja".

-ID 3863032. Llamada registrada el día 20-7-2011 a las 09:06:09 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO recibe de PATRICIA. PATRICIA le dice que JUANITO le está llamando y que hay que devolverle el dinero. NEGRO dice que llame al otro, que él ya le envió un mensaje ayer. PATRICIA dice que JUANITO está muy enfadado porque primero fueron 10, luego 100 y ahora faltan 5, y que todo son pérdidas. NEGRO dice que quede con él a las 12 y que lo mirarán, PATRICIA dice que es la primera vez que le pasa esto.

PATRICIA le explica que ha tenido algún problema con la droga que NEGRO le facilitó (se refiere a la sustancia como "ropa") y que ella entregó a un tal JUANITO. El mal estado en que quedó la droga, debido posiblemente a una nueva manipulación por parte de JUANITO, origina la segunda llamada en la cual este mismo individuo exige la devolución del dinero a PATRICIA. NEGRO sugiere que queden con JUANITO para ver la cocaína y tratar de arreglarlo.

Otro de los compradores habituales de NEGRO es el interlocutor conocido como FRANCISCO2. Con él se producen las siguientes dos comunicaciones y en ellas se pone de relieve la venta de 300 gramos de cocaína que efectúa NEGRO de forma paralela al asunto de la droga que estaba elaborando en un laboratorio clandestino en Barcelona —capítulo recogido en el punto 4.1. de este informe— para unas personas de Zaragoza.

-ID 3916493. Llamada registrada el día 5-8-2011 a las 15:15:29 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO llama a FRANCISCO2. NEGRO dice que nítido no está, FRANCISCO2 le pregunta si está bien. NEGRO dice que marca seis-seis-seis-siete, que lo nítido salió. FRANCISCO2 dice que si le garantiza siete, le preste 200 pesos de eso. NEGRO le pregunta que a qué hora llega y FRANCISCO2 le dice que como a las

mossos d'esquadra



ochocientos

Cincuenta y Seis - 8561
Àrea Central de Crim Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents

ocho. FRANCISCO2 le dice que en dos papeletas de 100 mejor, NEGRO habla que va en roca.

-ID 3916695. Llamada registrada el día 5-8-2011 a las 16:06:09 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO recibe de FRANCISCO2. FRANCISCO2 le pregunta si queda mucho más, que tiene una amigo que quiere 300 NEGRO dice que si que queda. FRANCISCO2 dice que cuando llegue hablan.
En la primera de las llamadas hablan de la calidad de la cocaína y FRANCISCO2 le pide que si llega a "siete" (sobre diez), le prepare 200 gramos en dos paquetes, pero NEGRO advierte a su interlocutor que la droga está en roca (aspecto que insinúa gran pureza y aún por tratar). En la segunda comunicación FRANCISCO2 pregunta a NEGRO si dispone de mayor cantidad ya que en total necesitará 300 gramos, NEGRO le dice que puede servirla.

Que NEGRO tiene acceso a uno o varios laboratorios clandestinos para adulterar la droga, queda reflejado en varios fragmentos de este informe. La siguiente llamada vuelve a apuntar esta línea ya que el interlocutor conocido como ANTONIO3 le dice a NEGRO que la droga que le trajo es de color marrón y que los consumidores recelan de la sustancia ya que ha de ser blanca que es como la gente quiere comprar la cocaína y esa se parece a la heroína ("caballo").

-ID 4002955. Llamada registrada el día 30-8-2011 a las 20:49:56 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO llama a ANTONIO3. ANTONIO le dice que la gente no quiere eso, que es marrón y tiene que ser blanco, que le traiga lo que le dijo y pueden trabajar. ANTONIO le dice que eso parece caballo, y que los 10 euros esos ya se los queda él

Las llamadas recogidas en este punto son las más representativas de las numerosas que relacionan a NEGRO con la actividad ilegal de tráfico de drogas y que se han ido entregando de manera puntual en sede judicial durante el transcurso de la investigación.

4.1.- Laboratorio clandestino para la síntesis de cocaína

Como se ha podido apreciar en este punto, la incesante actividad en la venta de sustancias estupefacientes en la que se halla inmerso NEGRO, le lleva a contraer deudas que acaba cubriendo generando otras nuevas.

Este hecho motiva que a medida que va perdiendo credibilidad entre sus proveedores y también compradores, NEGRO se ve obligado a buscar y abrir nuevas vías de "negocio". Una de estas vías la establece con la hermana de WANDA, de nombre Aracelis SANCHEZ CRUZ (en adelante ARACELIS) y con el marido de ésta, Angel Manuel BALDERA (en adelante ANGEL), quienes residen en Zaragoza y participan en transacciones de compraventa de droga.

Esta fue la causa que llevó a NEGRO y WANDA a viajar hasta casa de ARACELIS en la capital aragonesa, tal como se explica en el oficio policial núm. 635260/2011 con fecha de entrada en sede judicial el 26-8-2011.

La intención de NEGRO era la de asociarse con ANGEL para adquirir cocaína, adulterarla y venderla en el mercado ilícito. Para este cometido, NEGRO contaba con la cooperación de Patricia DUARTE RAMOS (en adelante PATRICIA), quien reside en

mossos d'esquadra



Ochocientos cincuenta y siete - 857

Àrea Central de Crims Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents

Hospitalet de Llobregat y colabora con NEGRO en su actividad ilegal al tener permiso de conducción, ya que NEGRO no dispone.

Con estos implicados, se sucedieron una serie de llamadas entre los días 2 y 11 de agosto de 2011, que ponen de manifiesto la actividad delictiva descrita.

-ID 3905905. Llamada registrada el día 2-8-2011 a las 17:25:43 horas, en la línea telefónica intervenida con número 632438599, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO recibe de PATRICIA. NEGRO dice que lo de MADRID ahí está. PATRICIA le pregunta si es lo de su cuñado y NEGRO responde que sí. NEGRO le dice que solo es ir, verlo y hacer lo que tengan que hacer. PATRICIA dice que su amigo necesita por lo menos 10 o 15. NEGRO dice que precisamente en Madrid, donde está su cuñado no hay problema y lo pueden hacer de medio en medio o de uno en uno. PATRICIA pregunta por el tema de Zaragoza. NEGRO le responde que ese muchacho sólo tiene unos "500 pesos". PATRICIA le dice que eso no vale la pena. NEGRO le pide a PATRICIA que le recoja (está en Zaragoza). PATRICIA le pide que no le haga perder el tiempo y NEGRO le dice que lo de Madrid es seguro cien por cien y que allí hay unos 20 o 30. PATRICIA le comenta que así podrán solucionar el problema que tiene con JUANITO, pero que no le haga subir para nada.

En esta comunicación NEGRO le pide a PATRICIA que colabore con él para viajar a Madrid con su cuñado ANGEL, ya que éste tiene acceso a una cantidad indeterminada de droga, "20 ó 30", y NEGRO sería el encargado de manipular la sustancia. Las medidas apuntadas no son claras y los investigadores creen que dado el interés y la excepcionalidad que NEGRO atribuye a dichas cantidades, bien podrían referirse a kilogramos.

-ID 3906227. Llamada registrada el día 2-8-2011 a las 18:56:53 horas, en la línea telefónica intervenida con número 632438599, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO recibe de 698544167 HOMBRE. HOMBRE le dice que los números están muy altos para ir tan lejos. NEGRO dice que ahora viene su cuñado y a ver si le acomodan un poquitico. HOMBRE le dice que se vengan para acá. NEGRO dice que a él le dejan ir, que tiene la movilidad. HOMBRE le dice que le haga, que aquí le hace leña.

NEGRO recibe esta llamada de uno de sus proveedores de cocaína o sustancias de corte en Barcelona. Según esta persona, la droga que NEGRO pretende conseguir en Madrid es muy cara, tiene "números muy altos para ir tan lejos", y le ofrece la posibilidad de asociarse con él en Cataluña para llevar a cabo esta operación.

A raíz de esta llamada y otras comunicaciones interceptadas, se abrieron varias posibilidades las cuales conducirían a los implicados de nuevo a Barcelona y todas ellas con el mismo propósito, que NEGRO manipulara y adulterara sustancia estupefaciente para ANGEL.

Una de ellas podría comportar un cambio de planes de NEGRO y ANGEL y la cancelación del viaje a Madrid para volver a Barcelona y trabajar con este proveedor a un precio más ventajoso.

Pero, como se expondrá con posterioridad, lo que sucedió fue que algún socio de ANGEL o algún cliente inversor de éste, facilitó a NEGRO el dinero necesario para obtener la droga y sustancias de corte y el investigado decidió adquirirlas y "cocinar" en Barcelona.

mossos d'esquadra



ochocientos cincuenta y ocho

Àrea Central de Crim Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents

El día 3-8-2011 PATRICIA recogió en Zaragoza a NEGRO, WANDA, el hijo de ambos y a ARACELIS y se dirigieron a Barcelona. El vehículo de PATRICIA fue interceptado e identificados todos sus ocupantes siendo trasladados a dependencias policiales NEGRO por ir indocumentado, PATRICIA por acreditarse con un permiso de conducción falsificado y ARACELIS para comprobar la fiabilidad de su pasaporte.

Durante los minutos que NEGRO permaneció en comisaría, éste le pudo enviar a WANDA un mensaje de texto en el cual le pedía que limpiara la casa por si acaso. Se infiere que con esta comunicación advierte a WANDA que ante la posibilidad que efectivos policiales puedan practicar una entrada y registro, se desprenda de todos los objetos y sustancias que NEGRO guarda en el domicilio.

-ID 3909183. Llamada registrada el día 3-8-2011 a las 15:37:16 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO (698603655) envía SMS a 632438599 (en poder de WANDA): "Ama linpia cuba casa bale tie direc sabes x sia caso"

Horas después, WANDA recibió llamada de quien resultó ser ANGEL y ésta le explicó todo lo sucedido pero también que ella y el niño habían podido continuar el viaje con las cosas que traía y que los pañales los tenía ella y no había pasado nada.

-ID 3909569. Llamada registrada el día 3-8-2011 a las 17:23:29 horas, en la línea telefónica intervenida con número 632438599, de la cual era su usuario habitual NEGRO. WANDA recibe de 632320944 (HOMBRE). WANDA dice que LUIS, ARACELI y la SEÑORA están detenidos. WANDA dice que ella, el niño y las cosa que traía y los pañales, las tiene ella y no ha pasado nada. WANDA dice que la mujer parece ser que tiene problemas con la licencia y que ARACELI, debido a tiene muchos "PASEOS" en el pasaporte es probable que la dejen allí uno o dos días. WANDA le comenta que en caso que pase eso le buscarán un abogado. HOMBRE le dice que vale.

Esta comunicación es sin duda relevante ya que WANDA, mostrando cierto nerviosismo, lo primero que hace es tranquilizar a ANGEL aclarándole que ella ha podido marchar y que como iba con el crío se ha podido llevar todas las cosas y también los pañales, sin que pasara nada.

Esto lleva a pensar que WANDA viajaría con una suma importante de dinero oculta entre los recambios de pañales del niño de dos años de edad. A continuación se relaciona un extracto del momento citado:

INTERLOCUTOR A: WANDA

INTERLOCUTOR B: ANGEL

(...)

A: Luis, Aracelis y la señora que ha venido en coche. Están detenidos.

B: Diablos (ininteligible)

A: Escúchame. Como yo venía con el niño...

B: Si.

A: Yyyyy. Bueno no ha pasado nada, porqueeee... yo venía con el niño, me traían el niño y y y...y la excusa que yo traía el niño, los pañales todo yo yo, yo, osea no ha pasado nada. ¿Vale?

B: Si, está bien, ellos se han ido.

(...)

mossos d'esquadra



ochocientos cincuenta y nueve - 859

Àrea Central de Crim Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents

NEGRO y ARACELIS pudieron llegar a Hospitalet de Llobregat y reunirse con WANDA, lo que permitió a NEGRO iniciar el trabajo de adulteración de la sustancia en Barcelona.

Las llamadas que constaran a continuación permitieron a agentes de esta UCE confirmar las sospechas del transporte del dinero desde Zaragoza y localizar un posible laboratorio ilegal para la síntesis de esa sustancia.

-ID 3912780. Llamada registrada el día 4-8-2011 a las 15:23:41 horas, en la línea telefónica intervenida con número 632438599, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO recibe de 632320944 (HOMBRE). HOMBRE le dice que tiene de la muestra que él trajo, le tiene que devolver la "galletica". HOMBRE pasa el teléfono a HOMBRE2. HOMBRE2 le dice que necesita un par de esos, que se tiene que ir por unos sitios a ver si se pica algo. NEGRO dice que bajará con la niña y le traerá eso. HOMBRE2 le dice que lo traiga lo más rápido posible. NEGRO le dice "huevo" mientras le dice que intentará ir todo lo rápido que pueda y HOMBRE2 se enfada y le dice que él no es colombiano y que no le diga "huevo". HOMBRE2 pasa el teléfono a HOMBRE. HOMBRE dice que tiene que traer eso ya porque esa gente lo está "atacando", y así esa gente se pueda ir con "eso". NEGRO dice que le daría 3 - 4 pesos y el resto entre mañana y el sábado. NEGRO dice que está atrancado con esto. HOMBRE le habla de las "GALLETICAS" que él hace. HOMBRE dice que lleve la "MUESTRA". NEGRO dice que sí. HOMBRE dice que le están llamando de allá. HOMBRE dice que ellos quieren que él vaya a Madrid con otra gente y que lo están poniendo caro y él lo pone barato.

Esta comunicación en la que es ANGEL quien llama a NEGRO, es muy clara en el sentido que permite inferir que en el viaje de NEGRO a Zaragoza, éste enseñó a ANGEL y terceras personas una "muestra" de la sustancia con la que él comercia, recibiendo un encargo que ahora le reclaman ("*galletica*"). ANGEL avisa a NEGRO que los propietarios de la droga le están presionando para disponer de ésta de inmediato. NEGRO les dice que les podría adelantar tres o cuatro kilos y el resto entre viernes y sábado. Asimismo, NEGRO estaría manipulando la droga a un precio menor que el que ANGEL y sus socios obtendrían en Madrid.

-ID 3916677. Llamada registrada el día 5-8-2011 a las 16:00:54 horas, en la línea telefónica intervenida con número 632438599, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO recibe de 632320944 (HOMBRE). NEGRO le dice que ya lo tiene organizado, que lo tiene en unos "cuadritos" y que les está poniendo los "sellitos", que está todo firme. HOMBRE le dice que hable con él. HOMBRE le pasa el teléfono a HOMBRE2. HOMBRE2 le dice que está cansado de excusas, que le digan las cosas como son y ya está. HOMBRE2 pasa el teléfono a HOMBRE. NEGRO le dice que le va a dar de plata suya, 2600 euros se los va a dar. NEGRO le dice que se hizo una presentación nueva en un cuadrito. NEGRO le dice que esté tranquilo, que todo va bien.

Al día siguiente, se produce esta llamada entre los mismos interlocutores y resulta extraordinariamente explícita poniendo de relieve que NEGRO está "cocinando" para ANGEL. Los "*cuadritos*" y los "*sellitos*" a los que se hace referencia en la conversación obedecen a la confección de paquetes -probablemente de un kilo de peso- y al logotipo o marca que se graba en ellos para identificar el grado de pureza.

Este tipo de presentación para la cocaína es compleja y suele realizarse en laboratorios ilegales que disponen de los utensilios necesarios a tal efecto. Por tanto

mossos d'esquadra



ochocientos sesenta

Àrea Central de Crim Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents

era viable pensar que NEGRO es esos momentos se encontraba trabajando en uno de esos laboratorios.

El registro utilizado por ANGEL y HOMBRE2 -todo apunta que sería uno de los propietarios de la droga- vuelve a ser el de presionar a NEGRO para que no ande dando largas y termine con el servicio contratado. NEGRO es consciente del peligro que podría correr y manifiesta que le podrá adelantar 2.600 euros de su bolsillo.

-ID 3917554. Llamada registrada el día 5-8-2011 a las 19:43:48 horas, en la línea telefónica intervenida con número 632438599, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO llama a 632320944 ANGEL. NEGRO dice que ahora tiene 1800 euros, que lo otro lo tiene "aquí en la casa". ANGEL le dice que le diga lo que hay de inmediato. NEGRO le dice que ahorita le da 1500 pesos. NEGRO dice que lo hizo en "un bloque de 600 pesos". ANGEL le dice que se lo dé a ARACELI para que se venga ya.

Pocas horas después es NEGRO quien llama a ANGEL para decirle que dispone de 1800 euros y que el resto lo tiene en casa. ANGEL, harto de las excusas de NEGRO para ganar tiempo le exige que le diga la verdad de lo que hay. NEGRO le dice que tiene 1500 euros para darle y que lo hizo en una pieza o paquete de 600 gramos (NEGRO se refiere como "un bloque de 600 pesos").

A raíz de la información obtenida, agentes de esta UCE establecieron un dispositivo de vigilancia y seguimiento sobre NEGRO para intentar localizar el lugar donde podría estar ubicado el presunto laboratorio ilegal.

El resultado de dicho dispositivo llevó a los agentes hasta la calle Olesa núm. 75-77, piso 1º, puerta 3ª, de la localidad de Barcelona.

En una conversación interceptada entre WANDA y una amiga suya de nombre MARIBEL (ID. 3920587), la pareja de NEGRO cuenta sus preocupaciones y explica que el marido de su hermana ARACELIS, ANGEL, venía desde Zaragoza con un grupo de hombres a matar a NEGRO ya que le entregaron un dinero para realizar un "trabajo" y todavía no está acabado. WANDA dice que estuvo a punto de hacer venir a ANGEL para que comprobará él mismo que la faena no estaba lista y le explica a MARIBEL que de los "tres pisos" que le encargaron a NEGRO, éste sólo tenía uno preparado.

Los pisos a los que se refiere WANDA, son paquetes de cocaína (probablemente de un kilo) y otra prueba de que NEGRO se encontraba "cocinando" la encontramos en las siguientes llamadas:

-ID 3923390. Llamada registrada el día 7-8-2011 a las 12:43:08 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO llama a PATRICIA. NEGRO le pide ACETONA. PATRICIA le dice que no le escucha bien. NEGRO se lo repite, y PATRICIA le dice que no.

-ID 3923543. Llamada registrada el día 7-8-2011 a las 13:24:21 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO llama a WANDA. NEGRO le pregunta si ya le dieron eso. WANDA le dice que sí. NEGRO le dice que el de su hermana está mucho mejor que el de ellos, que está ya secando. NEGRO le dice que se va a llevar a ese man con él para que lo vea. NEGRO le dice que a él también le interesa que la cosa salga seguido. NEGRO le pide a WANDA que se lo explique a una tercera persona.

mossos d'esquadra

ochocientos Sesenta y uno -867396
Àrea Central de Crim Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents

En la primera llamada NEGRO pide a PATRICIA que le facilite acetona, sustancia utilizada en la síntesis de cocaína. En la segunda comunicación, NEGRO informa a WANDA que el de su hermana, refiriéndose a la sustancia que le encargaron ANGEL y HOMBRE, está mejor y que ya está secando, es decir, que se encuentra en la fase final de la elaboración. NEGRO pide a WANDA que traslade esos extremos a ANGEL o su entorno y que además tiene la intención de llevar a "...ese man..." al laboratorio para que pueda comprobar él mismo que la sustancia está en la fase que ha dicho.

Esta conversación motivó un nuevo dispositivo de vigilancia que se inició en Hospitalet de Llobregat donde se localizaron a NEGRO, ARACELIS y ANGEL—quienes portaban una maleta de viaje— y otros dos individuos sin identificar. El seguimiento de estas personas llevó a los agentes al número 75-77 de la calle Olesa, finca en la cual entraron los tres primeros mientras los dos desconocidos permanecieron en la calle.

A la salida de los tres objetivos, NEGRO se despidió de ANGEL y ARACELIS y éstos se dirigieron a la estación de autobuses con la misma maleta y algunas bolsas de plástico. Ante las informaciones que la cocaína de ANGEL ya estaría preparada, la visita al presunto laboratorio y el inminente viaje que parecía que ANGEL y ARACELIS iban a realizar, se barajó la posibilidad que NEGRO hubiese hecho entrega de la droga.

Por este motivo se estableció un dispositivo que llevó a identificar y comprobar el interior de la maleta y las bolsas de los dos referenciados sin llegar a localizar ningún tipo de sustancia estupefaciente.

Días después de esta actuación policial y a raíz de nuevas comunicaciones interceptadas en las líneas de NEGRO, esta UCE deduce que el destino de la sustancia "cocinada" por el investigado fue reconducido al mercado ilícito en Barcelona teniendo ANGEL que percibir el dinero resultante de su venta. Por ello ANGEL regresó a Barcelona el 10-8-2011 y, como muestra la siguiente llamada, recibió de NEGRO una cantidad indeterminada de dinero.

-ID 3937645. Llamada registrada el día 11-8-2011 a las 14:01:08 horas, en la línea telefónica intervenida con número 632438599, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO recibe de 632320944, ANGEL. NEGRO dice que se ven ahorita, que estaba haciendo una cosita que va para casa y que le pasa eso, los "papeles", ANGEL dice que ok.

El término "**papeles**" es utilizado en el argot propio del tráfico de drogas para referirse al dinero cuando éste está directamente relacionado con la compraventa de sustancias estupefacientes.

Teniendo en cuenta las llamadas y la información interceptadas, se concluyó que el laboratorio en el que NEGRO había sintetizado y adulterado la cocaína para ANGEL y/o alguien de su entorno, está ubicado en la dirección señalada.

Dicha "cocina" es gestionada por un interlocutor de NEGRO identificado como TORTUGA en las intervenciones telefónicas. En las llamadas que se relacionan a continuación se evidencia la relación delictiva y la colaboración de TORTUGA durante el asunto con ANGEL.

-ID 3920809. Llamada registrada el día 6-8-2011 a las 18:24:53 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual

mossos d'esquadra



Ochocientos sesenta y dos

862948

Àrea Central de Crim Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents

NEGRO. NEGRO llama a TORTUGA. NEGRO le pide un "cuadri" y quedan en "Canvi". NEGRO le dice que está para irse, que ya tiene coche. NEGRO le dice que una tercera persona se va para "Cerdafnoi". TORTUGA le dice que se ven sobre las siete y media.

-ID 3923566. Llamada registrada el día 7-8-2011 a las 13:28:19 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual **NEGRO.** NEGRO llama a TORTUGA. TORTUGA le dice que está en la "COCINA". NEGRO le pide que mire encima de la mesa un papelito con un número. NEGRO le dice que es un papelito blanco con un número en rojo y otro en azul. TORTUGA le dice que ya sabe lo que dice, pero que no hay nada.

-ID 3923938. Llamada registrada el día 7-8-2011 a las 15:23:05 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual **NEGRO.** NEGRO llama a WANDA. NEGRO le dice que le diga a esa gente que no se preocupe. NEGRO le dice que en una hora y media estará por allí, le dice que está primero donde el JULIAN, donde el TORTUGA.

Este grupo de llamadas pone de relieve la actividad en el tráfico de drogas de TORTUGA y la disposición que éste tiene de un laboratorio ilegal.

En la primera de ellas NEGRO le pide un "cuadri", que como se ha señalado anteriormente corresponde a un paquete de cocaína, probablemente de un kilo. Este término no es muy habitual en el vocabulario de NEGRO y solamente se le ha detectado en sus conversaciones con TORTUGA y durante su trabajo para ANGEL en la "cocina" gestionada por el mismo TORTUGA (ID. 3916677), entorno que habría influido a la hora de expresarse en esos días.

En la segunda comunicación, TORTUGA le dice de manera explícita que está en la "cocina" y NEGRO le pide que busque encima de la mesa un papel con unos datos apuntados. Este hecho demuestra que NEGRO ha estado en esa "cocina" y así vuelve a quedar claro en la tercera llamada —realizada el día en que NEGRO condujo a ANGEL, ARACELIS y acompañantes al laboratorio clandestino—, en la que NEGRO requiere a WANDA para que los tranquilice ("a esa gente"), que ahora se encontraba donde el Julián, donde el TORTUGA y que más tarde estaría por allí. Cabe señalar que el personaje de TORTUGA fue identificado como Julián CORREA SANCHEZ.

-ID 3927152. Llamada registrada el día 8-8-2011 a las 15:28:43 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual **NEGRO.** NEGRO recibe de TORTUGA. NEGRO le dice que irá a verlo. TORTUGA le dice que no venga al piso, que cuando esté por la zona le avise y bajará él y le comenta. NEGRO le pregunta que pasa y TORTUGA le dice que cuando se vean se lo explica.

-ID 3928391. Llamada registrada el día 8-8-2011 a las 20:15:24 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual **NEGRO.** NEGRO recibe de TORTUGA. NEGRO le dice que está en el Metro. TORTUGA le pregunta algo (ininteligible) sobre el "hombre del bar" y NEGRO le dice que le arregló todo y le dejó a deber 780 euros. TORTUGA le pregunta si va a traer dinero y NEGRO responde que no. TORTUGA le dice que encima que le arreglan eso y encima deja a deber. NEGRO le dice que todavía está todo eso ahí.

Estas dos llamadas se producen al día siguiente que NEGRO llevara a ANGEL, ARACELIS y los dos acompañantes a la calle Olesa 75-77, para mostrarles en el mismo laboratorio, la fase en que se encontraba el tratamiento de la sustancia.

mossos d'esquadra



ochocientos sesenta y tres

Àrea Central de Crim Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents

8634

TORTUGA exige a NEGRO un encuentro urgente entre ambos pero le prohíbe que vaya "al piso" y que ya le explicará cuando se vean. Muy probablemente TORTUGA se enfadara considerablemente con NEGRO por haber mostrado a cuatro personas la ubicación de ese laboratorio arriesgando la clandestinidad del mismo y la seguridad de quienes lo dirigen.

En la segunda llamada y sin haberse reunido aún, TORTUGA le pregunta si le traerá dinero y al conocer la respuesta negativa de NEGRO, el primero se lamenta de haberle ayudado, quizás desinteresadamente, con el compromiso que había contraído con aquellas personas.

De todo ello se infiere que NEGRO tenía que reembolsar a TORTUGA el pago por el uso del laboratorio y/o sustancias de corte.

4.2.- Intervención de 251 gramos de cocaína.

En la mayor parte de estas transacciones no fue posible detectar esos intercambios ya que NEGRO realiza todas las gestiones personalmente y en lugares donde las medidas de seguridad delatan cualquier presencia no habitual. Por este motivo y pese a los diferentes dispositivos de seguimiento realizados, no se había podido evidenciar ningún suministro de droga en que hubiera participado NEGRO.

Con fecha de entrada en sede judicial de 26-8-2011, se informó a V.I. mediante oficio policial núm. 651635/2011, de la incautación el 23-8-2011 de doscientos cincuenta y un (251) gramos de cocaína, que habían sido proporcionados por NEGRO a un interlocutor habitual conocido como TONETE, quien actuaba como intermediario con el comprador y que fue detenido en dicho operativo.

A continuación se exponen de manera cronológica los hechos ocurridos así como las comunicaciones registradas:

-ID 3975463. Llamada registrada el día 23-8-2011 a las 12:39:09 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO recibe de TONETE. TONETE le cuenta que esta mañana ha hablado con un HOMBRE que "mueve cacho" y le ha dicho que siempre compra medio paquete y paquete entero. TONETE le explica a NEGRO que este HOMBRE es un poco tonto y le pueden meter la de 22 y que le ha dicho que si quieren le pueden vender 300, pero que le tienen que meter lo de 22 no lo de 32. TONETE le indica a NEGRO que lo tiene que poner en roca. TONETE le dice también que a ANTONIO le den 30 fiado. Quedan que a las tres y media NEGRO le llama, que TONETE quedará con el HOMBRE para las 5.

Esta es la llamada en la cual TONETE propone a NEGRO la venta de trescientos gramos de cocaína a un conocido suyo, el cual dispondría de un mercado suficientemente amplio para poder dar salida a gran cantidad de sustancia.

TONETE advierte a NEGRO que sin embargo, esta persona no es capaz de diferenciar la calidad de la droga y sería el momento para despachar aquella de peor calidad ("...la de 22...") en lugar de "...la de 32...", cifras que obedecen al precio por kilo que tiene fijado NEGRO. TONETE también sugiere que lo presente en formato "roca", para así dar un aspecto de mayor pureza.

-ID 3975490. Llamada registrada el día 23-8-2011 a las 12:43:54 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual

mossos d'esquadra



ochocientos sesenta y cuatro

Àrea Central de Cim Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents

864100

NEGRO. NEGRO recibe de **TONETE**. **TONETE** le dice que la tercera persona le ha dicho que sólo 250 para probar y a las 19:00. **TONETE** le pregunta si quiere que queden antes para lo del **ANTONIO**.

En esta segunda comunicación **NEGRO** es informado por **TONETE** que la cantidad final será de 250 y que la hora de entrega serán las siete de la tarde.

A partir de ese momento **NEGRO** intentó en repetidas ocasiones contactar telefónicamente con una persona conocida como **FLACO**, proveedor con quien mantiene una estrecha relación y en múltiples ocasiones socio de **NEGRO** en operaciones de compraventa de cocaína.

-ID 3976078. Llamada registrada el día 23-8-2011 a las 14:52:02 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO llama a FLACO. NEGRO le pregunta por un metro. FLACO le dice que lo tiene todo él (NEGRO). NEGRO le vuelve a preguntar por su metro, el de propiedad de FLACO. FLACO dice que ése, se lo llevó AQUILES.

-ID 3976120. Llamada registrada el día 23-8-2011 a las 15:05:19 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO recibe de TONETE. NEGRO dice que ahora va a cojerlo y que en media horita se ven donde ayer. TONETE le pregunta si se van a ver en el mismo sitio, que si es en esa casa. NEGRO dice que no. TONETE dice que quedan donde vive su tía, en el número 92.

Mientras que la primera comunicación lleva a inferir que el tal **FLACO** guarda habitualmente la droga propiedad de **NEGRO** a la vez que pone de manifiesto que éste está gestionando la cantidad solicitada por **TONETE**, en la segunda llamada, producida trece minutos después, **NEGRO** confirma que ya dispone de la sustancia y se citan para realizar la entrega.

Ante la más que posible transacción de cocaína que se iba a producir, agentes adscritos a esta UCE iniciaron un dispositivo policial con el objetivo de interceptar la droga. Dicho operativo fue reconducido fruto de las gestiones policiales realizadas por esta UCE y a medida que se sucedían las comunicaciones entre **NEGRO** y **TONETE** en las cuales las referencias acerca del lugar de encuentro llevaron a establecer una vigilancia sobre el número 92 de la calle Mayor de Castelldefels.

-ID 3976895. Llamada registrada el día 23-8-2011 a las 18:10:49 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO llama a 622334990 TONETE. TONETE le pide que se dé prisa que el otro no le coge el teléfono pero que lo está esperando el ANTONIO. NEGRO le pregunta entonces qué hago. TONETE le dice que se lo traiga todo que, en todo caso, se lo queda el ANTONIO.

-ID 3976902. Llamada registrada el día 23-8-2011 a las 18:19:37 horas, en la línea telefónica intervenida con número 698603655, de la cual era su usuario habitual NEGRO. NEGRO recibe de TONETE. TONETE dice que ANTONIO está ahora en Viladecans, que él lo espera en la portería de C/ mayor 92.

TONETE informa a **NEGRO** que le traiga el encargo porque tiene dos posibles compradores, al ya conocido de inicio, ahora ha conseguido que un tal **ANTONIO** adquiera esa cantidad de droga ("**...lo traiga todo...**") si el primero no cumple con lo acordado.

mossos d'esquadra



ochocientos sesenta y cinco - 865-4200

Àrea Central de Crim Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents

Así, alrededor de las 20:00 horas, los agentes observaron a NEGRO y FLACO llegar a la zona en un taxi de Barcelona portando el primero una bolsa de color rosa con una caja blanca de zapatos en su interior. La actitud de ambos era claramente de vigilancia y control de su entorno y de las personas que por allí transitaban.

Pocos minutos después los dos referenciados contactaron con TONETE a quien NEGRO entregó la bolsa de color rosa para posteriormente despedirse y abandonar a pie el lugar en sentidos opuestos.

En este momento los agentes participantes en el dispositivo se dividieron y se pasó a vigilar a NEGRO y FLACO por un lado y TONETE por otro. Mientras los primeros pasearon sin rumbo aparente por la ciudad hasta acceder a un parque público, lugar donde se perdieron de vista, TONETE siguió caminando con una actitud nerviosa y vigilante, girándose en varias ocasiones.

A las 20:20 horas se decidió interceptar a TONETE en la calle Agustina de Aragón, localizándose oculta entre su ropa, la sustancia estupefaciente y procediendo a la detención de esta persona.

En el reconocimiento de los objetos entregados por NEGRO, se pudo observar que la caja blanca de zapatos que se encontraba en el interior de la bolsa de color rosa, contenía bolas de naftalina, producto utilizado habitualmente en transportes de cocaína para que evitar que ésta se humidifique. Respecto a la bolsa de color rosa, resulta importante destacar que el establecimiento al cual pertenece se encuentra ubicado en la calle Progrés de l'Hospitalet de Llobregat, lugar muy próximo al domicilio de NEGRO.

Una vez realizada la aprehensión y con TONETE detenido, las líneas intervenidas de NEGRO registraron numerosas llamadas sin éxito realizadas al número de TONETE que permiten inferir el interés por el resultado de la entrega, motivado por un interés mayor que no es otro que el de percibir los beneficios en la venta de la droga.

QUINTO. Datos de interés asociados al investigado.

En relación al investigado Luis Ferney MOSQUERA OSORIO con NIE (España) número X-4861733-Q, nacido el 10-9-1976 en Antigua (Colombia), hijo de José Orlando y de Blanca Nuria:

5.1.- Patrimonio y vida laboral.

- Según el Registro de la Propiedad, al investigado NO le constan titularidades vigentes a su favor en todo el territorio nacional.
- Según consta en la base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desde el 1-1-2010, Luis Ferney MOSQUERA no ha percibido ningún ingreso por rentas de trabajo ni por el desempeño de actividad profesional o empresarial alguna.

5.2.- Antecedentes policiales.

Por la Policía de la Generalitat - Mossos d'Esquadra:

mossos d'esquadra



ochocientos sesenta y seis - 866/2013

Àrea Central de Crim Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents

- 27-1-2005 en Barcelona por infracción a la ley de extranjería;
- 25-2-2005 en Barcelona por robo con fuerza;
- 18-12-2010 en Hospitalet de Llobregat por tráfico de drogas.

Por el Cuerpo Nacional de Policía:

- 28-2-2003 en Barcelona por infracción a la ley de extranjería;
- 30-3-2003 en Barcelona por lesiones;
- 11-2-2004 en Barcelona por robo con fuerza en las cosas;
- 27-1-2005 en Barcelona por infracción a la ley de extranjería;
- 25-2-2005 en Barcelona por robo con fuerza en las cosas.

Por la Guardia Civil no le constan detenciones.

SEXTO. Resultado del dispositivo final.

En fecha 24-10-2011 se llevó a cabo el operativo final con la práctica de las diligencias de entrada y registro en cuatro domicilios –entre los cuales se hallaba el de NEGRO y WANDA– y con la detención de siete personas, entre ellos NEGRO.

En la entrada y registro practicada en el domicilio de NEGRO se intervinieron varios objetos de entre los cuales tienen una relación directa con el delito investigado: unos **350 gramos de sustancia en polvo de color blanca, que reacciona positivamente a la prueba orientativa de cocaína**; aproximadamente cuatro kilos de sustancia de corte, un molinillo y dos básculas de precisión.

Con relación a la declaración en dependencias policiales de una de las personas detenidas, en concreto de Blanca Cecilia OSORIO AGUDELO, ésta manifiesta que un día de julio o agosto (no recuerda con exactitud) de 2011, NEGRO durmió un día en su casa de la calle Olesa mientras ella se encontraba de viaje, según le informó su pareja Julián CORREA SANCHEZ –alias TORTUGA–.

La fecha señalada por Blanca en su declaración, coincide con la detección del domicilio de TORTUGA y posible laboratorio clandestino en C. Olesa 75-77 de Barcelona a principios del mes de agosto. Este episodio se detalla en el punto 4.1. de este informe.

SÉPTIMO. Conclusiones.

En base a la información compilada durante esta investigación y que relacionan a NEGRO con la organización criminal investigada y el delito que se le imputa, se extraen las siguientes conclusiones:

Cinco mil trescientos setenta y siete

-J377

mossos d'esquadra



Ochocientos sesenta y siete

Àrea Central de Crim Organitzat
Unitat Central d'Estupefaents

8674004

-NEGRO tiene experiencia en el tráfico de drogas haciendo de ello su actividad principal la cual desarrolla de manera cotidiana e incesante. Dicha experiencia tiene mucho que ver con su detención en diciembre por el CNP como uno de los principales integrantes de un entramado delictivo dedicado a la introducción de cocaína en territorio nacional a través de "mulas".

-Su relación con este ilícito penal se ha revelado aún mayor en esta investigación por sus conocimientos en la manipulación de la cocaína para alterarla y adaptarla al consumo final -lo que se conoce como "cortar", reduciendo su pureza para aumentar la cantidad y así los beneficios-.

-Es precisamente esta capacitación la que condujo a NEGRO a incorporarse a la organización investigada liderada por CEDEÑO, quien avaló personalmente su trabajo y reservándole el procesamiento y distribución de una importante cantidad de cocaína que habría de llegar a España desde Sudamérica.

-Paralelamente a esta función, los únicos ingresos de NEGRO provienen de la venta de drogas a pequeña escala y a nivel local. Esta actividad la desarrolla a título personal recibiendo en ocasiones la colaboración de WANDA y de una interlocutora suya llamada PATRICIA. Es en las ocasiones en que mayor cantidad gestiona que NEGRO se asocia con el investigado conocido como FLACO.

-Durante el transcurso de dichas operaciones de compraventa se detectaron dos laboratorios clandestinos, a los que NEGRO había tenido acceso para sintetizar la cocaína con la que realizó algunas transacciones. Dichos laboratorios tenían como responsables al mencionado FLACO y a otro investigado conocido como TORTUGA.

CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO - 5578 -
ochocientos sesenta y ocho - 868 -

26



Juzgado Instrucción 27 Barcelona
Procedimiento Previas 3345/2010 Sección: C

AUTO

En Barcelona, a 27 de julio de 2010.

HECHOS

Primero.- Por la Unitat Central D'Estupefaents de Mossos D'Esquadra se presenta oficio solicitando intervención telefónica del número 666.160.457 del que es titular Eduardo Enrique Cedeño Cortez, por tener fundadas sospechas de que el referido investigado se encuentra relacionado con los hechos denunciados en las diligencias Previas 4336/2209-C concretamente en lo que respecta al presunto Delito Contra la Salud Publica, por haber mantenido conversaciones relativas al referido delito con el denunciado en las indicadas Previas 4336/2209 C Jose Antonio Cuevas Tellez, el cual se encuentra ingresado en prision por dicha causa.

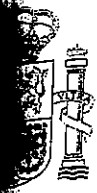
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18, apartado 3, de la Constitución Española, en relación con el artículo 579, 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar la intervención telefónica solicitada en la forma que luego se dirá y acceder a lo interesado teniendo en cuenta los antecedentes de que dimanar las investigaciones ya que las declaraciones prestadas por Jose Antonio Cuevas han dado lugar a la investigación policial que conduce al afectado por la medida. El oficio policial que damos por reproducido conduce a la existencia de indicios de que se está planeando traer gran cantidad de droga desde el extranjero por via maritima. Se pone de manifiesta la clara implicacion indiciaria del afectado en el grave delito Contra la Salud Publica. El resultado de la investigacion obliga a acceder a la peticion por la existencia de indicios, la gravedad del delito y no existir otros métodos alternativos de investigacion de una eficacia similiar. Se justifica plenamente la invasion de la intimidad en este caso.

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE
OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE

-5379
-869/
27



PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como de los datos asociados del número de teléfono **666.160.457** asociado al investigado **EDUARDO ENRIQUE CEDEÑO CORTEZ** por el plazo de treinta días naturales, a partir del de la fecha, debiendo informar también si el titular de esta línea respecto a si es de contrato o de prepago y en que IMEIS ha sido insertada la línea referida desde el 01.09.2009 hasta la fecha de la presente resolución y ello a los puros efectos de la obtención de indicios de la comisión del delito de Contra la Salud Pública, delegándose la práctica de tal diligencia en la Policía Judicial Unidad Central de Estupefacientes del Area Central de Crimen Organizado - División de Investigación Criminal de Mossos D, Esquadra, y debiendo poner dicha autoridad a disposición de este Juzgado cada diez días, o en aquellos plazos mayores que aconsejen las necesidades del servicio, las cintas que contengan las grabaciones efectuadas. Librese el correspondiente despacho a la compañía MOVISTAR, facultándose ampliamente a la Policía encargada de la investigación de los hechos para el diligenciamiento del despacho.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma **AL MAGISTRADO JUEZ EN SUSTITUCIÓN FRANCISCO GONZALEZ MAILLO** Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 27 de los de esta Ciudad.

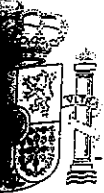
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple; doy fé.

Cinco mil trescientos ochenta
ochocientos setenta

-5380-

-870

48



Juzgado Instrucción 27 Barcelona
Procedimiento Previas.3345/2010 Sección: C - SECRETAS

AUTO

En Barcelona, a cinco de agosto de dos mil diez.

HECHOS

UNICO.- Por la Unitat Central D'Estupefaents de Mossos D'Esquadra se ha presentado en el día de hoy oficio solicitando intervención telefónica del número 634.196.795 del que es usuario el investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez y del número 629.756.715 que está asociado a la investigada Angelica Maria Lara Angulo "ANGI"; de la targeta SIM 34560120961572211 de la que es usuario el investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez así como de los terminales telefónicos (IMEI) 358309038016250, 011712000822260 y 355167021568670 asociados al teléfono 666.160.457 del que es usuario Eduardo Enrique Cedeño Cortez y 355707022388137 que portaba Angelica Maria Lara Angulo "Angi" el día de su identificación, 4 de agosto de 2010, en el Aeropuerto de Barcelona, por tener fundadas sospechas de que el referido investigado se encuentra relacionado con los hechos denunciados en las diligencias Previas 4336/2209-C concretamente en lo que respecta al presunto Delito Contra la Salud Publica y asimismo respecto de Angelica Maria Lara Angulo "Angi" se ha constatado que ésta se encarga de dar soporte logístico a Eduardo Enrique Cedeño y es la usuaria del teléfono intervenido 666.160.457 cuando éste se encuentra fuera de España.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18, apartado 3, de la Constitución Española, en relación con el artículo 579, 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar la intervención telefónica solicitada en la forma que luego se dirá y acceder a lo interesado teniendo en cuenta los antecedentes de que dimanar las investigaciones, dándose aquí por reproducidos los razonamientos jurídicos obrantes en el Auto dictado el pasado 27 de julio de 2010 que acordó la intervención telefónica del número 666.160.457. El resultado de la investigación obliga a acceder a la petición por la existencia de indicios, la gravedad del delito y no existir otros métodos alternativos de investigación de una eficacia similar. Se justifica plenamente la invasión de la intimidad en este caso.

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

ochocientos setenta y uno - 871

-5381-

49



PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como de los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS del número de teléfono **634.196.795** asociado al investigado **EDUARDO ENRIQUE CEDENO CORTEZ** y del número **629.756.716** asociado a la investigada **ANGELICA MARIA LARA ANGULO** por el plazo de TREINTA DIAS naturales, a partir del día de la fecha, y prorrogable.
Oficiese al efecto a las compañías **LEBARA, VODAFONE y MOVISTAR.**

Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como de los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de la tarjeta **SIM 34560120961572211** asociada al investigado **EDUARDO ENRIQUE CEDENO CORTEZ** por el plazo de TREINTA DIAS naturales, a partir del día de la fecha, y prorrogable.
Oficiese al efecto a las compañías **LEBARA y VODAFONE.**

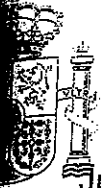
Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como de los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de los **IMEI 358309038016250, 011712000822260 y 355167021568670** asociados al teléfono 666.160.457 del que es usuario **EDUARDO ENRIQUE CEDENO CORTEZ** y del **IMEI 355707022388137** del que es usuaria **ANGELICA MARIA LARA ANGULO** por el plazo de TREINTA DIAS naturales, a partir del día de la fecha, y prorrogable.
Oficiese al efecto a las compañías **MOVISTAR, VODAFONE, ORANGE y YOIGO.**

Todo ello a los puros efectos de la obtención de indicios de la comisión del delito de Contra la Salud Pública, delegándose la práctica de tal diligencia en la Policía Judicial Unidad Central de Estupefacientes del Area Central de Crimen Organizado - División de Investigación Criminal de Mossos D, Esquadra y debiendo poner dicha autoridad a disposición de este Juzgado cada diez días, o en aquellos plazos mayores que aconsejen las necesidades del servicio, las cintas que contengan las grabaciones efectuadas.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma LA MAGISTRADA JUEZ EN SUSTITUCIÓN D^a **EUGENIA CANAL BEDIA** Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 27 de los de esta Ciudad.

DILIGENCIA..- Seguidamente se cumple, doy fé.

UNICO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS - 5382 -
OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS - 8724



Juzgado Instrucción 27 Barcelona

Procedimiento Previas 3345/2010 Sección: C - SECRETAS -

AUTO

En Barcelona, a diez de agosto de dos mil diez.

HECHOS

UNICO.- Por la Unitat Central D'Estupefaents de Mossos D'Esquadra se ha presentado en el día de hoy oficio con registro de salida 620506/2010 solicitando intervención telefónica del IMEI 359870020780920 y de los teléfonos 609.176.148, 626.144.133 y 698.375.997 de los que es usuario el investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez, por haberse observado por parte de los agentes actuantes que el mismo utiliza nuevos terminales y targetas SIM además de las ya intervenidas en la presente causa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18, apartado 3, de la Constitución Española, en relación con el artículo 579, 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acceder a lo interesado y acordar las intervenciones telefónicas solicitadas en la forma que luego se dirá, teniendo en cuenta los antecedentes de que dimanar las investigaciones y ser dichas intervenciones imprescindibles para el esclarecimiento de los hechos dada la gravedad del delito y no existir otros métodos alternativos de investigación de una eficacia similar. Se justifica plenamente la invasión de la intimidad en este caso.

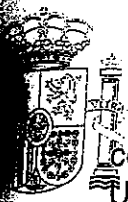
VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como de los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS del IMEI 359870020780920 del que es usuario el investigado **EDUARDO ENRIQUE CEDEÑO CORTEZ** por el plazo de TREINTA DIAS naturales, a partir del día de la fecha, y prorrogable. Oficiase al efecto a las compañías MOVISTAR, VODAFONE, ORANGE y YOIGO.
Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las

CINCO MIL (Resolución número 5383-0873/)
Ochocientos Setenta y tres - 873/

71



comunicaciones, así como de los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de los números de teléfono 609.176.148, 626.144.133 y 698.375.997 asociados al investigado **EDUARDO ENRIQUE CEDENO CORTEZ** por el plazo de TREINTA DIAS naturales, a partir del día de la fecha, y prorrogable. Oficiése al efecto a las compañías MOVISTAR LLAMAYA Y FRANCE TELECOM.

Todo ello a los puros efectos de la obtención de indicios de la comisión del delito de Contra la Salud Pública, delegándose la práctica de tal diligencia en la Policía Judicial Unidad Central de Estupefacientes del Area Central de Crimen Organizado - Division de Investigacion Criminal de Mossos D, Esquadra y debiendo poner dicha autoridad a disposición de este Juzgado cada diez días, o en aquellos plazos mayores que aconsejen las necesidades del servicio, las cintas que contengan las grabaciones efectuadas.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma LA MAGISTRADA JUEZ EN SUSTITUCIÓN D^a EUGENIA CANAL BEDIA Magistrada-Juez en Sustitución del Juzgado de Instrucción número 27 de los de esta Ciudad.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, doy fé.

CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO - 5384
ochocientos setenta y cuatro - 874

83



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C - SECRETAS -

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a once de agosto de dos mil diez

HECHOS

PRIMERO.- Las presentes actuaciones declaradas secretas, se siguen por un presunto delito Contra la Salud Pública contra el investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez.

SEGUNDO.- En relación a las investigaciones practicadas, en el día de ayer se dictó por este Juzgado Auto acordando, entre otras, la intervención telefónica del número 626.144.133 del cual era usuario habitual el investigado habiéndose librado al efecto el oportuno mandamiento judicial a la compañía de telefonía Movistar que fué entregado al Grupo de Estupefacientes de Mossos para su diligenciamiento.

TERCERO.- En el día de hoy se ha presentado ante este Juzgado comunicado del Grupo de Estupefacientes de Mossos con registro de salida 614823/2010, informando de un error material involuntario, al consignar erróneamente el último número del indicado teléfono siendo el teléfono correcto el número 626.144.137, solicitando en consecuencia su intervención y el cese inmediato de la intervención acordada en el día de ayer respecto al número 626.144.133.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Procede subsanar el error material involuntario incurrido en el Auto dictado el 10 de agosto de 2010 y acordar, en base a los razonamientos que ya constan en el indicado Auto y que se dan aquí por reproducidos, la intervención del número de teléfono 626.144.137 del que es usuario el investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez y asimismo el cese inmediato de la intervención acordada en el día de ayer respecto al número de 626.144.133.

VISTOS los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO

-5385-

ochocientos setenta y cinco - 875/

DECIDO: SUBSANAR el error involuntario y material sufrido en el Auto dictado en el día de ayer en la presente causa, y en consecuencia Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como de los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS del número de teléfono **626.144.137** asociado al investigado **EDUARDO ENRIQUE CEDEÑO CORTEZ** por el plazo de TREINTA DIAS naturales, a partir del día de la fecha, y prorrogable.

Acordar asimismo **EL CESE** de la intervención telefónica acordada en el día de ayer respecto del número de teléfono **626.144.133**.

Oficiase al efecto a la Compañía de Telefonía MOVISTAR.

Se delega la práctica de tales diligencias en la Policía Judicial Unidad Central de Estupefacientes del Area Central de Crimen Organizado - Division de Investigacion Criminal de Mossos D,Esquadra.

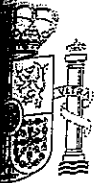
Así lo acuerda, firma y manda el Ilma. Sra. D^a. **EUGENIA CANAL BEDIA**, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

CINCO MIL TRESCIENTOS CIENTO Y SEIS -5386-

ochocientos setenta y seis -676-1

189



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:

Previas Núm. 3345/2010/C -- CAUSA SECRETA

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a veintitres de agosto de dos mil diez .

HECHOS

UNICO .- Las presentes actuaciones fueron incoadas para la investigación de un delito de tráfico de drogas, encontrándose relacionadas con las diligencias Previas que se siguen en este Juzgado bajo el nº 4336/2009-C por delitos contra la Salud Publica, robo de hurto de vehiculos y falsedad, entre otros, y que se encuentran declaradas secretas , tratandose de un asunto de compleja investigacion y en las que por el momento se encuentran ingresadas en prision 7 personas por los hechos. El investigado en la presente causa es Enrique Cedeño Cortez, y se encuentran solicitadas y concedidas diversas intervenciones telefónicas en relacion con los hechos investigados. En oficio con registro de salida 641.698/2010 AT Estupefacientes , se solicita prorroga de las intervenciones telefónicas que ya se encuentran acordadas en la causa, asi como la intervencion telefonica de tres nuevos numeros de telefono, que se reseñan en la solicitud y se acompañan 32 transcripciones de las conversaciones telefónicas mantenidas por el investigado EDUARDO ENRIQUE CEDEÑO CORTEZ .

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero .- Respecto a las prorrogas de las intervenciones telefonicas que se solicitan se debe tener en cuenta que unicamente el numero de telefono 666.160.457 que tiene como usuario al investigado EDUARDO ENRIQUE CEDEÑO CORTEZ , tiene acordada su intervencion por este Juzgado en virtud de Auto de fecha 26.07.2010 por un plazo de 30 dias naturales, es decir que cumple el periodo por el que fué decretada la intervencion, por



todo el día de mañana 24.08.2010, debiéndose acordar la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que de las transcripciones de las conversaciones telefónicas mantenidas por el investigado Cedeño se desprende la existencia de indicios del delito investigado y con respecto a los restantes números de teléfono que se reseñan en la solicitud, se tiene acordada su intervención todos ellos por plazo de 30 días naturales y según el detalle siguiente: 634.196.795 y 629.756.715 (hasta el próximo día 4.09.2010), 698.375.997 y 609.176.148 (hasta el próximo día 8.09.2010) y 626.144.137 (hasta el próximo día 9.09.2010) . En lo que respecta a los IMEIS, se tienen solicitada la intervención y los datos asociados, según el detalle siguiente : 358309038016250 , 011712000822260, 355167021568670 y 355707022388137 (hasta el próximo día 4.09.2010) y el número 359870020780920 (hasta el próximo día 8.09.2010) .

Con respecto a las nuevas intervenciones telefónicas que se solicitan, procede acordar la intervención respecto al número de teléfono 666.423.275, ya que de las investigaciones efectuadas con las compañías aéreas que cubren la ruta Ecuador-España y concretamente la compañía Iberia informó que la persona que efectuó la compra del billete de avión de ida y vuelta de Ecuador a Madrid a nombre de Eduardo Enerique Cedeño Cortez, facilitó el reseñado número de teléfono, a efectos de contacto.

Con respecto al número de teléfono 622.477.809 asociada a un tal Sobrino, también procede acordar la intervención en los términos solicitados, teniendo en cuenta que el reseñado Sobrino forma parte del grupo de propietarios de la droga, según consta especificado en el oficio de solicitud.

Con respecto al número de teléfono 607.910.205 asociada a un tal Antonio, procede también acordar la intervención en los términos solicitados, teniendo en cuenta que dicha persona se encuentra relacionada con las empresas Sangofe, SA y con Iniciativas Tunister 21, SL ambas de Barcelona, habiéndose detectado unas avanzadas negociaciones con el tal Antonio para que figure el nombre de las empresas reseñadas en los envíos de la mercancía, teniéndose constancia de que el investigado Cedeño incluso se desplazó a Gandia (Valencia) para reunirse con el reseñado Antonio.

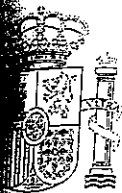
El resultado de las investigaciones efectuadas hasta el momento obliga a acceder a la petición por la existencia de indicios, la gravedad del delito y por la falta de otros medios alternativos de investigación de eficacia similar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 apartado 3 de la Constitución Española, en relación con el artículo 579-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Se justifica plenamente la invasión de la intimidad en este caso.

Cinco mil trescientos ochenta y ocho

Ochoientos setenta y ocho - 878-1

- 5388

191



VISTOS los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Acordar la intervención, observación, y escucha de las comunicaciones, así como los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de las líneas telefónicas siguientes: **666.423.275** asociada a la persona que compró los billetes de ida y vuelta de Ecuador a Madrid para el investigado Cedeño, **622.477.809** asociado a un tal SOBRINO Y **607.910.205** asociado a un tal ANTONIO, por un periodo de **TREINTA DIAS NATURALES** y **prorrogable**.

Oficiase a las operadoras de telefonía móvil Orange, Yoigo y Vodafone, a los efectos acordados.

Asimismo se acuerda la **PRORROGA** de la intervención telefónica acordada respecto al número de teléfono **666.160.457**, asociado al investigado **EDUARDO ENRIQUE CEDEÑO CORTEZ**, por un nuevo **plazo de treinta días naturales** y prorrogables.

Oficiase a la Compañía telefónica MOVISTAR.

SedelegalapRACTICADELASINTERVENCIONES TELEFONICAS Y PRORROGA acordadas en la Unidad Central de Estupefacientes del Area Central de Crimen Organizado de Mossos D, Esquadra, debiendo poner a disposición de este Juzgado cada diez días, o en aquellos plazos mayores que aconsejen las necesidades del servicio, las cintas que contengan las grabaciones efectuadas. Se faculta a la policía actuante para el diligenciamiento de los despachos.

Respecto a los restantes números de teléfono y números de MEI de los que se solicita la prórroga por la Policía actuante y que constan reseñados en el razonamiento jurídico de la presente resolución, informese al Grupo de Estupefacientes encargados de la investigación, que si se considera necesario, y debidamente documentado, se deberán instar las prórogas correspondientes, en fechas más próximas a la finalización de las intervenciones, y según relación detallada que se hace constar en el razonamiento jurídico.

Lomandóy firma D. EMILIO SOLER CALUCHO, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 27 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo acordado; doy fé.

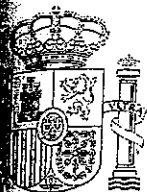
CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

-5389-

OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE - 879 -

198

201



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:

Previas Núm. 3345/2010/C - SECRETAS -

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a uno de septiembre de dos mil diez

HECHOS

Primero .- En fecha 23.08.2010 fué presentada ante este Juzgado solicitud del Grupo de Estupefacientes de la Unitat Central de Mossos, encargados de la investigación en la causa, con numero de registro de salida 641698/2010 interesando la prórroga de as intervenciones telefónicas acordadas en las actuaciones, así como la intervención telefónica de 3 líneas , y en la misma fecha fué dictado auto acordando unicamente la prórroga de la intervencion del numero de telefono 666.160.457, y habiendose acordado la intervencion de las líneas 666.423.275 , 622.477.809 y 607.910.205.

Segundo .-El motivo de haber acordado unicamente la prórroga de la intervención telefónica de la línea antes reseñada fué porque respecto a los restantes telefonos y numeros de IMEI no se habia cumplido el plazo de 30 dias naturales por los que se habia acordado su intervención y segun se hizo constar en el razonamiento juridico del auto dictado en fecha 23.08.2010.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO .- Encontrándose próxima a finalizar la intervención de las líneas telefónicas 634.196.795 y 629.756.715 y de los IMEIS 358309038016250, 011712000822260, 355167021568670 y 355707022388137 (concretamente finaliza el 3.09.2010) , así como la intervención de las líneas telefónicas 626.144.137, 609.176.148, 698.375.997 , así como el IMEI 359870020780920 (concretamente finaliza el 8.09.2010) , teniendo en cuenta el resultado obtenido hasta el momento a traves de la investigación por medio de las escuchas telefónicas, se considera adecuado acordar la prórroga de la intervencion de las líneas telefónicas así

CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA

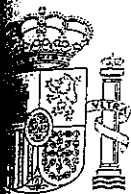
ochocientos ochenta

-5390-

-880-

198

202



como de los IMEIS , conforme a lo solicitado por la Policia actuante, con efectos desde las fechas que se indicaran en la parte dispositiva del presente Auto y por plazode 30 dias naturales , dandose por reproducidos los motivos que se recogen en los razonamientos juridicos de los Autos dictados en esta misma causa en fecha 5.08.2010 y 10.08.2010.

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D E C I D O: Acordar la **prórroga** de la intervención, observación, grabacion y escucha asi como datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de las lineas telefónicas:

634.196.795 y 629.756.715 y de los IMEIS 358309038016250,01171200082260 ,355167021568670 y 355707022388137 , con efectos a partir del proximo dia 2 de septiembre de 2010 y por plazo de treinta dias naturales y prorrogablè.

Asimismo se acuerda la **prórroga** de la intervención, observación, grabación y escucha asi como datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de las lineas telefónicas :

609.176.148, 626.144.137 y 698.375.997 y del IMEI 359870020780920 con efectos a partir del proximo dia 7 de septiembre de 2010 y por plazo de treinta dias naturales y prorrogable.

Oficiese a las operadoras de telefonía movil que se reseñan en la solicitud y entreguense los correspondientes despachos a la Policia actuante para su diligenciamiento.

Se delega la práctia de la diligencia en la Policia Judicial Unitat Central de Estupefacientes - Area Central de Crimen Organizado - Division de Investigacióbn Criminal de Mossos D,Esquadra, debiendo poner a disposición de este Juzgado, cada diez dias, o en los plazos mayores que aconsejen las necesidades del servicio, las cintas que contengan las grabaciones efectuadas.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

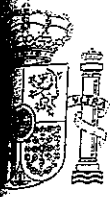
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO
Ochocientos ochenta y uno

-5391-

-881-

387



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a veintisiete de septiembre de dos mil diez.

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en el día de la fecha solicitud del grupo de Estupeficientes de Mossos con registro de salida 746565/2010 de fecha 22.09.2010, unase a las actuaciones, y

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a veintiocho de septiembre de dos mil diez

HECHOS

Primero .- Las presentes actuaciones, se siguen por un presunto delito contra la Salud Publica, figurando inicialmente como investigado por los hechos Eduardo Enrique Cedeno Cortez, constando acordada y prorrogada la intervencion telefonica del terminal utilizado por el reseñado . Como consecuencia de la referida intervencion se han podido relacionar a otras personas con el investigado y que podrian tener intervencion directa en los hechos denunciados , habiendose acordado la intervencion de otros terminales telefonicos, teniendo en cuenta el carácter secreto de las actuaciones.

Segundo .- Por la Unitat Central de Estupeficientes de Mossos D,Esquadra, se ha presentado solicitud con registro de salida nº 746.565/2010 de fecha 22.09.2010 , en el que se interesa la intervencion de otros terminales telefonicos pertenecientes a personas relacionadas con el investigado inicialmente asi como de diversos IMEIS .

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Segun se desprende de la lectura de la solicitud del Grupo de Estupeficientes de Mossos, encargados hasta el momento de la investigacion de los hechos, se ha detectado que

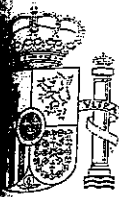
CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS

-5392-

ochocientos ochenta y dos

-882-

388



los investigados Jorge Ernesto Orejuela Cabezas , David Torres Ron y Faysury Figueroa Orejuela quieren hacer una exportacion de tractores desde España hasta Colombia, y pretenden utilizar para ello la empresa Inverorejuela de la que es Administrador Jorge Ernesto Orejuela, siendo esta empresa la que vende, asi como una empresa de nombre Inverjeco (o similar) ubicada en Colombia y que tambien gestiona el reseñado Jorge Ernesto Orejuela junto con su mujer Daysy Garcia y su hermana Marleny Orejuela. Tambien se ha podido averiguar que a finales del pasado mes de agosto, un hombre y una mujer de nacionalidad mejicana , identificados como Santiago del Valle Toca y Lorena Pinocel Rodriguez, se desplazaron hasta España para establecer contactos con Jorge y con David , para la compra de la empresa ELECTRIDECOR 2005, SL de la que es Administradora Faysury Figueroa Orejuela (esposa de David y sobrina de Jorge) . La adquisicion de esta empresa podria responder a la necesidad de los mejicanos de crear un entramado de sociedades españolas ya constituidas al objeto de abrir una ruta comercial entre las empresas de Colombia y las de España, para introducir droga en nuestro pais , simulando un tráfico legal de mercancías. Los reseñados David y Jorge estan haciendo las gestiones necesarias para vender Electridecor 2005, SL a los mejicanos , habiendose detectado ademas, como consecuencia de las intervenciones telefonicas que ya vienen acordadas, la compra por parte de Jorge y David de relojes y telefonos moviles de alta gama, ya sea para regalar a los mejicanos o bien por encargo directo de ellos. Todo ello se desprende de las transcripciones telefonicas que constan unidas a las actuaciones, debidamente cotejadas por el Secretario Judicial.

SEGUNDO .- Por otro lado entre las personas que forman parte del grupo de suministradores de la droga figura un tal Sobrino , del que ya se ha acordado la intervencion de las comunicaciones y datos asociados de su linea telefonica 622.477.809 . La compañía Yoigo ha informado que la fecha de alta fué el 15.06.2010 a nombre de Monica del Rocio Tapicaña Chimborazo domiciliada en la localidad de Torrent (Valencia) y que en la misma fecha se dieron de alta simultaneamente y a nombre de la misma persona dos lineas telefonicas mas . Por ello se presume que el investigado Sobrino puede ser tambien el usuario de estas otras dos lineas telefonicas , que podrian haberse dado de alta a nombre de una tercera persona, para dificultar la identificacion del usuario real del terminal telefonico.

TERCERO .- Con respecto al investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez se sabe que con fecha 11 de agosto pasado marchó de España con destino a Guayaquil, desconociéndose su paradero actual, pudiendo continuar en Sudamérica. Durante los dias que el reseñado estuvo en España el identificado como Daniel

Cinco mil trescientos noventa y tres - 5393 -
ochocientos ochenta y tres - 883 /
389

Alejandro Rivera Gomez le hizo diversas gestiones , tales como recogerle en el Aeropuerto a su llegada desde Ecuador y con posterioridad a su marcha ha continuado efectuando gestiones tales como la efectuada en fecha 18 de agosto pasado, cuando llevó a " Angi " una caja de color azul que contenia , supuestamente un modem USB de conexion a Internet. Por otro lado Cedeño utilizó los datos de Daniel para recibir el ingreso de 3.000 euros que le hizo el tambien investigado Sobrino . Se solicita la intervencion de las comunicaciones de Daniel Alejandro Rivera Gomez por cuanto , indiciariamente , Cedeño utiliza a Daniel para las gestiones relacionadas con el grupo de propietarios de la droga -- entre los que se encuentra el investigado Sobrino -- como para diferentes gestiones mientras el tal Cedeño se encuentra fuera de España.

TERCERO .- Por otro lado, entre los posibles destinatarios documentales de la mercancía ha podido ser identificado Antonio Gonzalez Montalvo como la persona con quien Cedeño se reunió en la localidad de Gandia durante su estancia en España .

CUARTO .- Por todo lo expuesto, y siendo el método de investigación mas eficaz y adecuado, teniendo en cuenta el carácter secreto de las actuaciones, y al objeto de interceptar las comunicaciones de las personas identificadas en cada una de las organizaciones detectadas hasta el momento, consecuencia de la investigación llevada a cabo , entre las que se encuentran por un lado el grupo de propietarios de la sustancia estupefaciente (Jorge Ernesto Orejuela Cabezas, David Torres Ron y Sobrino), el grupo logístico para el envío de la droga (Eduardo Enrique Cedeño Cortez, Angelica Maria Lara Angulo y Daniel Alejandro Rivera Gomez) y el grupo de destinatarios documentales de la mercancía (Antonio Gonzalez Montalvo; procede conforme a lo solicitado, acordar la intervencion de las líneas telefónicas y de los IMEIS, que se relacionaran en la parte dispositiva de la presente resolución. La medida se considera proporcionada teniendo en cuenta la gravedad de los hechos que se investigan.

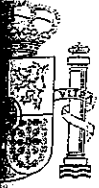
V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: ACORDAR la intervención, observación, grabacion y escucha de las comunicaciones, datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS, por un plazo de 30 dias naturales y prorrogables de las líneas telefónicas que seguidamente se indican :
-622.573.146, 622.655.646 y 622.477.809 asociadas al investigado **Sobrino**. (Yoigo)

CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO - 5394 -
Ochocientos ochenta y cuatro - 884 -

312



-666.423.275 asociada al investigado **David Torres Ron** con DNI nº 50730172 S. (orange)

-607.910.205 asociada al investigado **Antonio Gonzalez Montalvo** con DNI nº 13051016 B. (Vodafone)

-626.144.137, 609.176.148, 626.144.133 y 666.160.457 asociadas al investigado **Eduardo Enrique Cedeño Cortez** con NIE X 3397566 Y. (Movistar)

-698.375.997 asociada al investigado **Eduardo Enrique Cedeño Cortez**. (LLamaya y France Telecom)

-634.196.795 asociada al investigado **Eduardo Enrique Cedeño Cortez**. (Lebara y Vodafone)

-629.756.715 asociada a la investigada **Angelica Maria Lara Angulo**. (Movistar)

-698.463.251 asociada al investigado **Daniel Alejandro Rivera Gomez** (LLamaya y France Telecom).

Oficiese a las operadoras de telefonía móvil Yoigo, Orange, Vodafone, Movistar, LLamaya, France Telecom y Lebara, a los efectos acordados.

Asimismo se acuerda la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como de los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS, por un plazo de 30 días naturales y prorrogables de los números de IMEI que seguidamente se indican:

- 359870020780920

- 358309038016250

- 0117120000822260

- 355167021568670, todos ellos asociados al investigado **Eduardo Enrique Cedeño Cortez**.

-355707022388137 asociados a la investigada **Angi**. (Angelica Maria Lara Angulo)

-354718005022590 asociado al investigado **Antonio** (Antonio Gonzalez Montalvo).

-351781046966380 y 359720031076240 asociado al investigado **David** (David Torres Ron).

Oficiese a las operadoras de telefonía móvil Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo a los efectos acordados.

Se faculta indistintamente a la Unitat Central de Estupefacientes del Grupo de Mossos D'Esquadra, así como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, a los efectos acordados, y para obtener de forma directa y personal los datos interesados, para agilizar al máximo los trámites de la investigación.

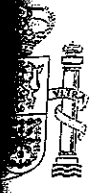
Cinco mil trescientos noventa y cinco

-5395-

Ochocientos ochenta y cinco

-885-

391



Notifíquese unicamente al Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta el caracter secreto de las actuaciones.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS

ochocientos ochenta y seis

-5396-

-886-

425,



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA

Procedimiento:

Previas Núm. 3345/2010/C - SECRETAS -

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a veintinueve de septiembre de dos mil diez

HECHOS

PRIMERO.- Las presentes actuaciones declaradas secretas, se siguen por un presunto delito Contra la Salud Pública figurando investigadas por el momento diversas personas, entre las que se encuentra un tal Sobrino.

SEGUNDO.- En relación a las investigaciones practicadas, en el día de ayer se dictó por este Juzgado Auto acordando, entre otras, la intervención telefónica del número 622.655.646 del cual era usuario habitual el investigado Sobrino habiéndose librado al efecto el oportuno mandamiento judicial a la compañía de telefonía Yoigo que fué entregado, por duplicado, al Grupo de Estupeficientes de Mossos y al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria para su diligenciamiento, por encontrarse ambos facultados a los efectos de las intervenciones acordadas..

TERCERO.- En el día de hoy se ha presentado ante este Juzgado comunicado del Grupo de Estupeficientes de Mossos con registro de salida 764.288/2010, informando de un error material involuntario, al consignar erroneamente el número del indicado teléfono siendo el teléfono correcto el número 622.625.646 solicitando en consecuencia su intervención y el cese inmediato de la intervención acordada en el día de ayer respecto al número 622.655.646

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Procede subsanar el error material involuntario incurrido en el Auto dictado el 28 de septiembre de 2010 y acordar, en base a los razonamientos que ya constan en el indicado Auto y que se dan aquí por reproducidos, la intervención del número de teléfono 622.625.646 del que es usuario el investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez y asimismo el cese inmediato de la intervención acordada en el día de ayer respecto al número de 622.655.646

VISTOS los artículos invocados y los demás de general aplicación,

Cinco mil trescientos noventa y siete
ochocientos ochenta y siete

-5397-
-887-
426



PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: SUBSANAR el error involuntario y material sufrido en el Auto dictado en el día de ayer en la presente causa, y en consecuencia Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como de los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS del número de teléfono **622.625.646** asociado al investigado **SOBRINO**, por el plazo de TREINTA DIAS naturales, a partir del día de la fecha, y prorrogable.

Acordar asimismo **EL CESE** de la intervención telefónica acordada en el día de ayer respecto del número de teléfono **622.655.646**.

Oficiase al efecto a las Compañías de Telefonía YOIGO y MOVISTAR.

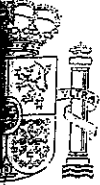
Se delega la práctica de tales diligencias en la Policía Judicial Unidad Central de Estupefacientes del Area Central de Crimen Organizado - División de Investigación Criminal de Mossos D'Esquadra, así como en el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. EMILI SOLER CALUCHO** Magistrado-Juez en sustitución del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe..

CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO -5398-
ochocientos ochenta y ocho -888/

435



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA- En Barcelona a once de octubre de dos mil diez

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en fecha 8 de los corrientes solicitud con registro de salida nº 784.368/2010 del Grupo de Estupefacientes de Mossos D,Esquadra, que se une a las actuaciones y de cuyo contenido paso a dar cuenta ; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a once de octubre de dos mil diez

HECHOS

Primero .- En relacion con los hechos investigados en la presente causa, y con fecha 28.09.2010, se acordaron diversas intervenciones telefónicas, encontrandose entre las lineas intervenidas la utilizada por el investigado Daniel Alejandro Rivera Gomez nº 698.463.251, por un plazo de 30 dias naturales y prorrogables.

Segundo .- Por el Grupo de Estupefacientes de Mossos D,Esquadra, encargados de la investigacion de los hechos , se ha presentado en este Juzgado nueva solicitud de intervencion de otro numero de telefono utilizado por Daniel Alejandro Rivera Gomez concretamente el numero 688.297.692; que se sabe ha utilizado para comunicarse con los tambien investigados Angelica Maria Lara Angulo y Eduardo Enrique Cedeño Cortez, asi como la intervencion de las comunicaciones, datos asociados y los datos GSM,. GPRS y UMTS del numero de IMEI 4532760329117570 asociado al telefono 698.463.251

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO .- Procede acceder conforme a lo solicitado, teniendo en cuenta que ya se encuentra intervenido por este Juzgado el numero de telefono 698.463.251 utilizado por el investigado Daniel Alejandro Rivera Gomez , debiendose acordar la intervencion del nuevo numero de telefono utilizado por el referido investigado que es el numero 688.297.692 mediante el

Cinco mil trescientos noventa y nueve - 5399 -
Ochocientos ochenta y nueve - 889

436



cual se ha comunicado con Eduardo Enrique Cedeño Cortez y Angelica Maria Lara Angulo; así como del número de IMEI 354276032917570 asociado al teléfono 698.463.251 intervenido anteriormente por el Juzgado, por los razonamientos que constan en auto dictado en la causa en fecha 28.09.2010 que se dan aquí por reproducidos.

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como de los datos asociados y de los datos GSM, GPRS y UMTS de la línea **688.297.692** utilizado por el investigado Daniel Alejandro Rivera Gomez, hasta el próximo día 27 de octubre y prorrogable.

Librense mandamientos a las operadoras de telefonía móvil Llamaya y France Telecom, a los efectos acordados.

Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como de los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS del número de IMEI **354276032917570** asociado al teléfono 698.463.251 del que es usuario Daniel Alejandro Rivera Gomez, hasta el próximo día 27 de octubre y prorrogable,

Librense mandamientos a las operadoras de telefonía móvil Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo, a los efectos acordados.

Entreguense los mandamientos por duplicado, a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos y al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, encargados ambos de la investigación de los hechos.

La anterior Resolución no es firme y frente a ella puede interponerse **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DÍAS**.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

CINCO MIL QUATROCIENTOS

OCHOCIENTOS NOVENTA - 890 /

- 5400 -

661

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:

Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a once de octubre de dos mil diez.

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado en fecha 8 de los corrientes, solicitud con registro de salida 763145/2010 del Grupo de Estupefacientes de Mossos, que se une a las actuaciones, Paso a dar cuenta; doy fé.

A U T O

En la ciudad de Barcelona, a once de octubre de dos mil diez.

H E C H O S

UNICO.- Las presentes actuaciones se siguen por la investigación de un presunto delito contra la Salud Pública, encontrándose declaradas Secretas, habiéndose acordado diversas intervenciones telefónicas, y de cuya observación por la Policía actuante encargada de la investigación, se ha podido determinar la existencia de varios grupos implicados en los hechos denunciados, entre los que se encuentran, como propietarios de sustancias estupefacientes en países sudamericanos, los mejicanos Santiago del Valle Toca y Rosario Toca del Valle, de los que existen sospechas fundadas de que van a proceder a introducir en suelo español cantidades importantes de droga mediante la utilización de medios y sistemas que impidan la detección de la misma por los servicios policiales, ya que ocurrió con anterioridad como consta en la causa de la que se dirivan las presentes diligencias, utilizando motores blindados para introducir cocaína, que lo efectuaron en cantidad de ochenta kilos, todos ello aprehendidos en su momento y que actualmente se hallan en prisión provisional.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Los investigados Santiago del Valle Toca y Rosario Toca del Valle, han viajado a España a finales del mes de agosto y

CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO

ochocientos noventa y uno

-5401-

-891

462

primeros del mes de septiembre del corriente año, habiéndose alojado en distintos hoteles lujosos de Madrid, Barcelona y Santander. La reserva de alojamiento en el Hotel Palace de Barcelona, fué efectuada en fecha 12.07.2010 a través del portal de internet THE Leading Hotels Of The World con reservas a nombre de Santiago del Valle y Rosario Toca, dando como tarjeta de garantía para ambas reservas la tarjeta de crédito American Express número 376664137081005AX de la que es titular Rosario Toca del Valle. El importe del alojamiento en dicho hotel entre los días 27 y 31 de agosto fué abonado con tarjeta de crédito Visa número 4313512087553226 a nombre de Rosario del Toca Valle. También se ha podido determinar por la Policía actuante que durante su estancia en Santander el Sr. Santiago del Valle, alquiló un vehículo a la empresa Hertz España utilizando para el pago del alquiler la tarjeta de crédito tipo Master Card número 5482340144987688, y por todo ello procede, conforme a lo interesado librar los mandamientos que se solicitan a las compañías American Express, Visa España y Master Card España, en los términos interesados, toda vez que la medida es proporcional a la gravedad de los hechos investigados ya que los observados están efectuando en el territorio español gestiones y contactos tendentes a organizar empresas ficticias existentes o constituir las con el fin de aparentar normalidad en el tráfico mercantil de importación de mercancías que permitan esconder con garantías en su interior drogas procedentes de países de sudamérica. Sus pasos son efectuados con grandes precauciones para no ser ni descubiertos ni sospecharse de ellos, por lo que las intervenciones telefónicas resultan esenciales para obtener información de sus movimientos, de lo contrario sería imposible detectar los envíos en estos delitos contra la salud pública por tráfico de drogas que causan serios estragos en la salud.

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D E C I D O: Oficiése a la compañía American Express España para que faciliten los datos del titular, entidad bancaria emisora y movimientos detallados en el territorio español (fecha, hora, establecimiento, localidad, importe) de la tarjeta 376664137081005AX desde el día 01.08.2010 hasta el 15.09.2010.

Oficiése a la Compañía Visa España para que faciliten los datos del titular, entidad bancaria emisora y movimientos detallados en el territorio español (fecha, hora, establecimiento, localidad, importe) de la tarjeta 4313512087553226 desde el día

CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS

OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS

-5402-

-892/
463

01.08.2010 hasta el 15.09.2010 .

Oficiase a la Compañía Master Card España para que faciliten los datos del titular, entidad bancaria emisora y movimientos detallados en el territorio español (fecha, hora, establecimiento, localidad, importe) de la tarjeta 5482340144987.688 desde el día 01.08.2010 hasta el 15.09.2010.

Librense los correspondientes despachos que se entregaran al Grupo de Estupefacientes de Policía Judicial Mossos d'Esquadra, Area Central de Crimen Organizado, a quienes se faculta ampliamente para el diligenciamiento de los despachos y para obtener la información de forma directa, al objeto de agilizar al máximo los tramites relativos a la investigación.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y partes personadas, en su caso, en la forma prevista en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La anterior Resolución no es firme y frente a ella puede interponerse **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DÍAS**.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES

ochocientos noventa y tres - 893 -

-5403-

489



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:

Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a quince de octubre de dos mil diez.

Para hacer constar que con esta misma fecha se ha presentado en este Juzgado oficio del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, solicitando observacion, grabacion, escucha y datos asociados de un IMEI, que se une a las actuaciones. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a dieciocho de octubre de dos mil diez

HECHOS

Primero .- las presentes actuaciones se siguen por la investigación de un presunto delito Contra la Salud Publica, encontrandose declaradas Secretas, habiéndose acordado diversas intervenciones telefónicas , entre las que se encuentra la intervencion del telefono movil 666.423.275 asociado al investigado David Torres Ron, segun consta en Auto dictado en la causa en fecha 28.09.2010 .

Segundo .- Por el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, encargados conjuntamente con la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos D,Esquadra de la investigacion de los hechos, se ha presentado solicitud de observacion, grabacion, escucha y datos asociados al numero de IMEI 351984040534910 , en el que se ha podido averiguar que el investigado David Torres Ron ha insertado la tarjeta con numero 666.423.275.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO .- De la información contenida en la solicitud, se desprende que el investigado David Torres Ron, ha procedido a insertar la tarjeta correspondiente al numero de telefono 666.423.275 en otro terminal con IMEI nº 351984040534910 , segun se desprende . Esta información se ha obtenido por la

CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO

-5404-

ochocientos noventa y cuatro 894 /
4/0

Policia encargada de la investigacion de los hechos por medio de la escucha de una llamada del propio David Torres a Faysuri, que se produce a las 17,07 del pasado dia 8 de los corrientes, en la que le informa que ha metido la tarjeta en otro teléfono , y tambien consta que en varias de las llamadas realizadas por David Tores Ron desde el telefono intervenido 666.423.275 se desprende que pudiera tener otro telefono , puesto que en ocasiones se refiere al telefono intervenido como " el de siempre " , el suyo personal o el de Electricdecor. Por este motivo, procede acordar la intervencion del IMEI 351984040534910 , en los términos y por el plazo que se indicaran en la parte dispositiva de la presente resolucioin, y dandose por reproducidos los razonamientos que constan en Auto dictado en fecha 28.09.2010.

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicacón,

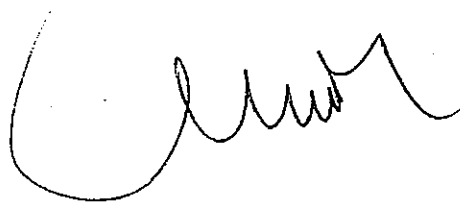
PARTE DISPOSITIVA

D E C I D O: Acordar la intervencion, observación, grabacion y escucha de las comunicaciones, asi como los datos asociados al numero de IMEI 351984040534910 , por un plazo de treinta dias y prorrogables.

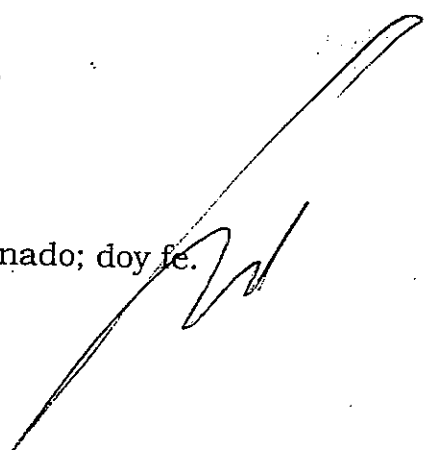
Librense los correspondientes oficios a las operadoras de telefonía móvil Movistar, Vodafone, Orage y Yoigo, a los oportunos efectos, facultandose al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, y a la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos D,Esquadra, a los efectos acordados y para obtener de forma directa la información solicitada, para agilizar al máximo los trámites de la investigacion.

Notifiquese la presente resolucioin, unicamente al Ministerio Fiscal teniendo en cuenta el caracter secreto de las actuaciones.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. EMILI SOLER CALUCHO**, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.



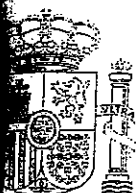
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.



CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO

Ochocientos noventa y cinco - 895

-5405
606



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Núm. 27
BARCELONA**

Procedimiento:
Previas Núm. 3345/2010/C

DILIGENCIA .- En Barcelona a veintisiete de octubre de dos mil diez .

Para hacer constar haberse presentado en este Juzgado solicitud de Mossos D,Esquadra, con registro de salida 807.529/2010 y dos escritos de solicitud de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria , adjuntandose a las peticiones, las transcripciones de las conversaciones telefonicas de interes respecto a los hechos denunciados, únase a las actuaciones. Paso a dar cuenta; doy fé.

AUTO

En la ciudad de Barcelona, a veintisiete de octubre de dos mil diez

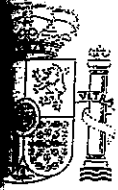
HECHOS

Primero .- Las presentes actuaciones se siguen por la investigacion de un presunto delito Contra la Salud Pública, encontrandose declaradas SECRETAS ,habiéndose acordado diversas intervenciones telefonicas, de cuya observación por la Policia actuante encargada de la investigacion , se ha podido determinar la existencia de varios grupos implicados en los hechos denunciados, por un lado los propietarios de las sustancias estupefacientes , Santiago del Valle y Rosario Toca del Valle, de los que existen fundadas sospechas de que van a proceder a introducir en territorio español cantidades importantes de droga mediante la utilizacion de medios y sistemas que impidan la deteccion de la misma por parte de la Policia , ya que ocurrió con anterioridad como consta en la causa de la que se derivan las presentes actuaciones, utilizando motores blindados para introducir cocaina, que lo efectuaron finalmente en cantidad de ochenta kilogrhoas , todos ellos aprehendidos en su momento y encontrandose ingresados en prision en la referida causa (Previas 4.336/2009-C) varias personas imputadas por estos hechos.

Segundo .- En la presente causa, se iniciaron las investigaciones, en relacion con Eduardo Enrique Cedeño Cortez, encontrandose actualmente intervenidos varias lineas telefonicas que utilizan diversas personas relacionadas con el entorno personal del principal investigado Eduardo Enrique Cedeño

Cinco mil Cuatrocientos seis -5406-
ochocientos noventa y seis -896-

607



Cortez .

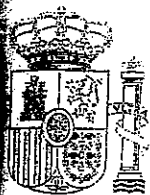
La investigación de los hechos se lleva a cabo indistintamente por el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, así como por la Unitat Central de Estupefacients de Mossos D'esquadra , quienes han interesado la prorroga de la intervención de diversos teléfonos y de varios IMEIS que se relacionan detalladamente en las correspondientes solicitudes que fueron presentadas en este Juzgado en fecha 26.10.2010. Asimismo se solicita la intervención de un nuevo número de terminal de IMEI utilizado por el investigado Daniel Alejandro Rivera Gomez y también la intervención de un nuevo terminal de IMEI utilizado por el investigado David Torres Ron.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero .- Del contenido de las transcripciones de las escuchas telefónicas que se adjuntan a la solicitud con número de registro de salida 807529/2010 de la Unitat Central de Estupefacients de Mossos d'esquadra , que constan cotejadas por el Secretario Judicial , se desprende indiciariamente la comisión del delito investigado teniendo en cuenta que de las escuchas de las conversaciones mantenidas entre los investigados se ha podido determinar por la Policía actuante que el principal investigado Eduardo Enrique Cedeño Cortez continua en Ecuador efectuando gestiones encaminadas a llevar a cabo el " negocio " , ya que según el propio Cedeño las negociaciones se encuentran muy avanzadas y " la plata está mas cerca que nunca ". En sus conversaciones con Daniel Alejandro Rivera, el tal Cedeño se ha referido a los mejicanos propietarios de la droga en sudamérica como " alguna gente grande del lado de allá " quienes disponen de una ruta de entrada segura a territorio nacional , habiéndole indicado también Cedeño a Daniel Alejandro Rivera que el método que utiliza para comunicarse con " aquella gente " es a través del Blackberry , medio utilizado también por los investigados David Torres Ron , por Jorge Ernesto Orejuela Cabezas y por los mejicanos , siendo este teléfono el único dispositivo que actualmente ofrece un alto nivel de seguridad y privacidad en las comunicaciones , incluyendo una plataforma de comunicación con claves alfanuméricas extremadamente difíciles de intervenir . En las conversaciones mantenidas entre Cedeño y Daniel Alejandro Rivera, el tal Cedeño se refiere a un tal " negro " en Terrasa, indicándole a Daniel Alejandro que contacte con él ya que es vital para el " negocio " . De dicha conversación se infiere que el contacto con el tal " negro " pudiera tener como objeto dar salida a parte de la droga que introduzcan en territorio español. Daniel Alejandro Rivera , Antonio Gonzalez Montalvo, así como Angelica Maria Lara Angulo (Angi) son las personas que

CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE -5407-
Ochocientos noventa y siete - 8977

608



gestionan los negocios de Cedeño en ausencia de este , aunque al parecer actualmente las relaciones entre Angi y Cedeño se han roto.

Respecto a Antonio Gonzalez Montalvo se ha podido saber que se comunica con Cedeño por alguna via distinta a su telefono movil intervenido, pudiendo utilizar un terminal Blackberry.

Tambien son relevantes una serie de llamadas recibidas en la linea intervenida 698.463.251 utilizada por Daniel Alejandro Rivera Gomez en las que sus interlocutores le solicitan " cinco peliculas ", " un pantalon ", " una llave de esas, o " servilletas ", siendo estos terminos eufemismos utilizados para adquirir droga, indicandole el propio Daniel a uno de sus compradores que " tiene la tienda cerrada ". Entre las conversaciones consideradas de interes se ha transcrito una mantenida entre Daniel Alejandro Rivera y Cedeño en la que el indicado Cedeño le dice a Daniel que le iba a mandar " los documentos " para que comprara " un metro cuadrado " refiriendose probablemente a dinero y droga (cocaína) para que pudiera comenzar a trabajar. Todo ello justifica acordar la prorroga de las intervenciones telefónicas que se encuentran acordadas en las actuaciones, por nuevo plazo de 30 dias y prorrogables.

Respecto a la solicitud de nueva intervención telefónica del IMEI 353204039917280 asociado al telefono 698.463.251 que utiliza el investigado Daniel Alejandro Rivera Gomez, procede tambien acordarla, teniendo en cuenta la inexistencia de cualquier otro medio , en este momento en que se encuentran declaradas secretas la actuaciones, para la investigacion de los hechos denunciados .

Segundo .- De la solicitud del Servicio de Vigilancia Aduanera , asi como de las transcripciones de las conversaciones entre las personas investigadas, en el periodo comprendido entre el 29 de septiembre y el 25.10.2010, cotejadas por el Secretario Judicial, se desprende que David Torres Ron va a realizar una exportación de tractores a Buenaventura (Colombia) utilizando la empresa Inverorejuela de la que es Administrador Jorge Ernesto Orejuela Cabezas. De la observación de las conversaciones se observa la necesidad de hacer facturas falsas o de imputar a la empresa gastos que no son propios, con el fin de poder justificar negocios que no son de la empresa. Los tractores en Colombia seran importados por la empresa Inerjeco, Invergeco o Inversiones Gexco que es gestionada por Daisy Garcia y Marleny Orejuela, conyuge y hermana respectivamente de Jorge Ernesto Orejuela. Para los trámites documentales de la exportacion de los tractores estan utilizando los servicios de Jorge Enrique Ron , tio de David Torres Ron, Lorenzo " Loren " y Ricardo de la Peña Gonzalez. Tambien hay que tener en cuenta que David Torres Ron ha



vendido la empresa Electridecor 2005, SL al " Meji " y le está haciendo los trámites para la obtencion del NIE y resto de gestiones para su estancia en España.

Tambien se han observado entre las personas investigadas ciertas cautelas en sus conversaciones , desviando gran parte de ellas a Blackberry , constando que han sido adquiridos varios equipos. Tambien se desprende de la llamada efectuada por David Torres Ron a las 15,55 horas del dia 21.10.2010 a una empresa de telefonía movil denominada Antzup que ha encargado tres blackberry modelo " Touch " .

Del contenido de la conversacion telefonica mantenida entre Daisy (conyuge de Jorge Ernesto Orejuela) y David Torres Ron, efectuada por Daisy el 21.10.2010 a las 23:04:42 se desprende que es inminente la exportacion de los contenedores a Colombia ya que Daisy indica que los tractores estan listos (con techo montado) el lunes para mandarlos y se transportaran durante la semana que viene.

En base a las investigaciones efectuadas hasta el momento y teniendo en cuenta el largo proceso que requiere la consumación de este tipo de actividades delictivas , procede acordar la prórroga de las intervenciones telefónicas que se solicitan.

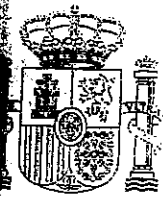
Asimismo procede, por los mismos motivos y para averiguacion de nuevos indicios, acordar la intervención del IMEI 351781047317960 en el que se ha insertado desde el 21.10.2010 por el investigado David Torres Ron la tarjeta SIM del número de telefono 666.423.275 por un plazo de treinta dias y prorrogables.

Tercero .- De conformidad con lo dispuesto en el articulo 18, apartado 3 de la Constitucion Española, en relacion con el articulo 579.2º de la Ley de Enjuiciamiento Crminal, procede acceder a lo interesado y acordar las intervenciones telefónicas solicitadas en la forma que luego se dirá , asi como las prorrogas, de los telefonos que se reseñaran en la parte dispositiva de la presente resolución , teniendo en cuenta los antecedentes de que dimanen las investigaciones y ser dichas intervenciones imprescindibles para esclarecimiento de los hechos dado la gravedad del delito y no existir otros medios alternativos de investigacion de una eficacia similar, Se justifica plenamente la invasión de la intimidad en este caso.

V I S T O S los artículos invocados y los demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

610



DECIDO: Acordar la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones así como datos asociados y los datos GSM, GPRS y UMTS del número de **IMEI 353204039917280** asociado al teléfono **698.463.251**, del que es usuario el investigado Daniel Alejandro Rivera Gomez, por un plazo de 30 días y prorrogables.

Oficiase a las operadoras de telefonía móvil Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo a los efectos acordados.

Se faculta a funcionarios de la Unitat Central de Estupefacientes de Mossos, así como al Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria a los efectos acordados.

Se acuerda también la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS del número de **IMEI 351781047317960**, asociado al investigado David Torres Ron por un plazo de 30 días y prorrogables.

Se faculta a funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria a los efectos acordados.

Asimismo, se acuerda la PRORROGA por plazo de 30 días naturales y prorrogables, de la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como de los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS de los números de teléfono y de IMEIS que seguidamente se indican, con expresión de las personas a los que se encuentran asociados:

Líneas 609.176.148, 626.144.133 y 666.160.457 (operadora de telefonía móvil Movistar) - Eduardo Enrique Cedeño Cortez.

Línea 698.375.997 (Llamaya y France Telecom) - Eduardo Enrique Cedeño Cortez.

Línea 634.196.795 (Lebara y Vodafone) - Eduardo Enrique Cedeño Cortez.

Línea 698.463.251 (Llamaya y France Telecom) - Daniel Alejandro Rivera Gomez.

Línea 688.297.692 (Llamaya y France Telecom) - Daniel Alejandro Rivera Gomez.

Línea 629.756.715 (Movistar) - Angelica Maria Lara Angulo.

Línea 607.910.205 (Vodafone) - Antonio Gonzalez Montalvo

IMEIS 359870020780920, 358309038016250, 011712000822260 Y 355167021568670 (Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo) - Eduardo Enrique Cedeño Cortez.

IMEI 354276032917570 asociado al teléfono 698.463.251 (Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo) - Daniel Alejandro Rivera Gomez.

IMEI 355707022388137 (Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo) - Angelica Maria Lara Angulo.

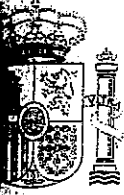
IMEI 354718005022590 (Movistar, Vodafone, Orange y Yoigo) - Antonio Gonzalez Montalvo.

Librense los correspondientes despachos a las operadoras de

CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ - 5410 -

Novecientos - 900 -

611



telefonía móvil indicadas, a los oportunos efectos, facultándose a la Unitat Central de Estupefacients de Mossos, para diligenciar los despachos y obtener de forma directa la información interesada para agilizar al máximo los trámites relativos a la investigación.

Se acuerda también la Prorroga de la intervención, observación, grabación y escucha de las comunicaciones, así como de los datos asociados y datos GSM, GPRS y UMTS por un plazo de treinta días naturales y prorrogables de las líneas telefónicas y números de IMEI que seguidamente se reseñan, asociados a las personas que también se indican:

Líneas 622.573.146, 622.625.646 y 622.477.809 (Yoigo) - investigado " Sobrino " .

Líneas 666.423.275 (Orange)- David Torres Ron

Línea 603.076.492 (Orbitel- Vizzavi y Vodafone) - Jorge Ernesto Orejuela Cabezas .

línea telefónica 91-653.93.08 (Telefonía de España SAU) - teléfono fijo del domicilio de Jorge Ernesto Orejuela Cabezas.

Línea Telefónica 91.628.40.41 (Telefónica de España SAU) teléfono fijo de la empresa Inverorejuela SL de la que es Administrador Jorge Ernesto Orejuela Cabezas.

IMEIS 351781046966380 y 359720031076240 (Yoigo, Orange, Movistar y Vodafone) - David Torres Ron .

Se faculta a funcionarios del Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria a los efectos acordados, para el diligenciamiento de los despachos y para obtener de forma directa la información solicitada, para agilizar al máximo los trámites de la investigación.

Así lo acuerda, firma y manda el **Ilmo. Sr. D. FRANCISCO GONZALEZ MAILLO** , Magistrado-Juez en sustitución del Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.



N° A

N° G

TRIBUNAL SEGUNDO DE LO PENAL DE ESMERALDAS

Juicio de Acción Penal

Por:

Iniciado en: El:

Contra:

Domicilio Sindicato (s) :

Agraviado:..... Casillero N°

Acusador Particular:

Casillero N°

Defensor de Oficina:

Juez de la Causa:

Agente Fiscal:

Secretario:

Auxiliar que tramita:

Esmeraldas - Ecuador